



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2011.

En Peraleda del Zaucejo, siendo 11 horas, del día 22 de febrero de dos mil once, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES: D. Manuel Gonzalez Rey

D. Gabriel Haba del Rey
D. Manuel Trujillo Ramirez

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra

D. Gabriel Sillero

SECRETARIA Dña Elena Manchón Sanchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

Decretos de Alcaldía

1º. Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 21 de diciembre de 2010, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva

2º.- Aprobación definitiva, si procede de Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio de gimnasio público municipal y reglamento de uso y funcionamiento del mismo. Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de de la tasa por prestación de servicio de gimnasio público municipal y reglamento de uso y funcionamiento del mismo, ha sido expuesta al público por 30 días no habiéndose presentado alegaciones por lo que se propone el siguiente acuerdo :

1º Aprobar definitivamente la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio de gimnasio público municipal y reglamento de uso y funcionamiento del mismo.

2º Publicar íntegramente su contenido en el BOP , con la redacción que a continuación se recoge:

Ordenanza y Reglamento Gimnasio Municipal

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GIMNASIO PÚBLICO MUNICIPAL Y REGLAMENTO

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza jurídica.

El Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, en virtud de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley de Haciendas Locales establece a través de la presente Ordenanza, la tasa por la prestación de servicio de Gimnasio Público Municipal del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, ubicado en Ctra de Los Blázquez s/n .

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de esta Ordenanza el uso, disfrute o utilización de las instalaciones del Gimnasio Público Municipal.

Artículo 3.º.- Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento del uso, disfrute o utilización de las instalaciones o prestación del servicio o actividad a que se refiere el artículo anterior.

Se considerará, en todo caso, devengada la tasa desde el momento de la solicitud de utilización.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Artículo 4.º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que se beneficien del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades a los que se hacen referencia.

Artículo 5.º.- Tarifas

Las tarifas se aplicarán serán las siguientes:

Utilización del Gimnasio Municipal;

- mensual (todas las actividades: máquinas, aeróbic, pilates).....12 euros.
- Trimestral31 euros
- Bono 12 sesiones (sólo máquinas) 7 euros.
- Aeróbic-Pilates.....6 euros.

Las sesiones del bono tienen que ser utilizadas en el mes correspondiente de emisión del bono.

Artículo 6.º.- Normas de gestión, recaudación y utilización del gimnasio.

Estarán obligados al pago de la tasa que se establece, los sujetos pasivos que se beneficien del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades a las que se hace referencia en el art. 2.

Por el Ayuntamiento se aprobarán los horarios, ordinarios y extraordinarios, así como el programa de actividades del Gimnasio Municipal, el cual vinculará a los usuarios del mismo.

Artículo 7.º.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa reguladora de la presente Ordenanza salvo las estipuladas por ley o norma de igual rango o supuestos excepcionales debidamente motivados.

Artículo 8.º.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, Reglamento de Régimen Interno del Gimnasio, así como en la restante normativa que pudiera ser de aplicación.

Artículo 9.º.- Aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos

y una disposición final, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Disposición final.

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el _____, elevándose a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, en el supuesto de

que no se presenten reclamaciones, y permanecerá en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Peraleda del Zaucejo a _____ El Alcalde, D. Antonio Gonzalez Torres».

«REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ)

Artículo 1. Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el Gimnasio Municipal, equiparado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

- Aseos, vestuarios y duchas,
- Sala de aparatos
- Sala de Aeróbic
- Botiquín

Artículo 2. Usuarios/as.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona interesada que haga uso del gimnasio municipal en virtud de presentación de solicitud en el propio gimnasio y de acuerdo al siguiente criterio:

1. De 16 años hasta 18 años: con autorización expresa de los padres según modelo que se facilitará al interesado, con informe médico favorable y supervisados por monitor deportivo.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

2. Mayores de 18 años. El dinamizador deportivo o monitor determinará si su estado físico reúne las condiciones adecuadas para la práctica de las actividades y ejercicios que se realizan en el gimnasio. Tanto unos como otros estarán coordinados y dirigidos en sus ejercicios por el responsable del gimnasio. Habrá cierta flexibilidad para que, en la medida en que el usuario/a vaya adquiriendo autonomía en sus ejercicios, se pueda prescindir de ello.

Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios /as de las normas contenidas en este reglamento.

El personal a cargo de la instalación del gimnasio tendrá las siguientes funciones:

- a) apertura y cierre de las instalaciones del gimnasio.
- b) Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad
- c) Velar por el buen orden y adecuado uso de las instalaciones.
- d) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.
- e) Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía o la Concejalía delegada del servicio o director de la instalación.

Artículo 3. Acceso y control.

a) Al Gimnasio Municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora por la Utilización del Instalaciones Deportivas, aprobada por el órgano municipal competente.

b) El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tasas, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

Artículo 4. Normas de gestión.

La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el gimnasio, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre / madre o tutor/a. El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en la cuenta de entidad bancaria del Ayuntamiento, con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización o en los cinco primeros días de cada mes.

El usuario/a presentará, el justificante o documento acreditativo para poder acceder a dicha instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.

- Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe comunicarlo igualmente al encargado del Gimnasio. La información aportada se incluirá en un fichero, en base a la Ley de Protección de Datos.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los accidentes y lesiones que se produzcan en el uso del gimnasio de musculación, ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas, excepto los riesgos cubiertos por el seguro de responsabilidad civil general suscrito por el Ayuntamiento. Siendo responsabilidad de los usuarios el consultar previamente con el médico la conveniencia o no, de utilizar los aparatos que allí se ofrecen.

Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de informe de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que puede repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.

- Se recomienda no llevar objetos de valor al gimnasio. El ayuntamiento no se hará cargo de la pérdida o extravío de los mismos.

Artículo 5. Sesiones.

Con carácter general la duración de las sesiones será de sesenta minutos aproximadamente.

El número de usuarios/as por sesión quedará fijado bajo criterio del dinamizador deportivo o monitor y vendrá condicionado por las actividades que se desarrollen en cada momento y la disponibilidad de las instalaciones, haciendo posible la operatividad y funcionalidad de las mismas.

La determinación del calendario y horario del Gimnasio



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Municipal corresponderá al Ayuntamiento, debiendo permanecer expuesto en la entrada del establecimiento.

Artículo 6. Derecho de los usuarios.

Son derechos de los usuarios los siguientes:

- 6.1. Ser tratados con educación y respeto por el personal del Gimnasio Municipal.
- 6.2. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas en la instalación.
- 6.3. Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con suficiente antelación.
- 6.4. Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- 6.5. Poder consultar en las Oficinas Municipales y en la instalación deportiva el presente Reglamento.
- 6.6. Presentar por escrito quejas, sugerencias o reclamaciones, que estime convenientes, en el buzón habilitado para ello o directamente en el Ayuntamiento.

Artículo 7. Obligación de los usuarios.

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo.

Obligaciones de los usuarios:

- a) Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- b) Se prohíbe comer (salvo productos energéticos o indicados para la práctica deportiva) y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- c) Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados.
- d) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- e) Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.
- f) Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, en caso de duda, se ha de consultar al monitor o encargado.
- g) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.
- h) Abonar las tasas vigentes.
- g) No podrán acceder al gimnasio, menores de edad ,acompañantes de usuarios, y permanecer en las instalaciones, mientras se realiza la actividad deportiva.

Artículo 8. Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser tipificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

8.1. Incumplimientos leves:

El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando sus consecuencias no den lugar a la calificación de grave, como:

- El uso de vestimenta poco adecuada.
- El no advertir al responsable del gimnasio, cuando se observe cierta anomalía en el funcionamiento de alguna máquina.
- El no ir provisto de lo exigido para la práctica de las actividades del gimnasio.
- Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

8.2. Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- b) El trato incorrecto de palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o otras personas.
- e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad , edad, estado de salud, etc, y la suplantación de identidad.
- f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves. (tres faltas leves por el mismo concepto)
- g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

8.3 Consecuencias de los incumplimientos :

8.3.1 B Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento verbal del monitor.

8.3.2 B Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario. Si la gravedad del mismo lo hiciera necesario, y en caso de causar desperfectos o daños a las instalaciones deberá asumir los costes del desperfecto o sustitución del mobiliario o maquinaria.

8.4. Procedimiento :

8.4.1 El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

8.4.2. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

8.4.3. Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda.

Una vez que resuelva, se notificará al/a afectado/a, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

8.4.4. Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peraleda del Zaucejo a 21 de diciembre de 2010 .- El Alcalde.- Fdo Antonio Gozñalez Torres

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete el asunto a votación siendo aprobado por 5 votos a favor y 1 abstención de D. Gabriel Sillero del Grupo socialista.

3º.- Aprobación definitiva si procede de constitución de Agrupación Local de Bomberos Voluntarios de Peraleda del Zaucejo y aprobación de Estatutos de Agrupación Local de Bomberos Voluntarios de Peraleda del Zaucejo.

Aprobado inicialmente la constitución de Agrupación Local de Bomberos Voluntarios de Peraleda del Zaucejo y la aprobación de Estatutos de Agrupación Local de Bomberos Voluntarios de Peraleda del Zaucejo., ha sido expuesto al público por 30 días no habiéndose presentado alegaciones por lo que se propone el siguiente acuerdo :

1º Aprobar definitivamente la constitución de Agrupación Local de Bomberos Voluntarios de Peraleda del Zaucejo y la aprobación de Estatutos de Agrupación Local de Bomberos Voluntarios de Peraleda del Zaucejo

2º Publicar íntegramente su contenido en el BOP , con la redacción que a continuación se recoge:

ESTATUTOS AGRUPACION LOCAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ)

ÍNDICE

Título I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Definición.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

Título II.- Secciones. sistema de ingreso y baja como bombero voluntario.

Capítulo I.- Secciones.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Artículo 4.- Clasificación por secciones y definición.

Capítulo II.- Sistemas de ingreso en cada sección.

Artículo 5.- Nombramientos y bajas.

Artículo 6.- Ingreso en la sección activa.

Artículo 7.- Requisitos de admisibilidad del aspirante a la sección activa.

Artículo 8.- Selección de los aspirantes admitidos en la sección activa.

Artículo 9.- Ingreso en la sección de honor.

Capítulo III.- Baja de los miembros de las secciones activa y especial y suspensión de sus funciones.

Artículo 10.- Causas y procedimiento de baja.

Artículo 11.- Suspensión temporal de las funciones.

Título III.- Cargas y derechos inherentes al nombramiento.

Capítulo I.- Carné, uniformes y distintivos, compensaciones económicas, seguros y defensa jurídica.

Artículo 12.- Carné, uniformes y distintivos.

Artículo 13.- Derechos y obligaciones inherentes a los uniformes.

Artículo 14.- Compensaciones económicas.

Artículo 15.- Seguro de accidentes.

Artículo 16.- Defensa jurídica.

Capítulo II.- Distinciones.

Artículo 17.- Distinciones.

Artículo 18.- Felicitaciones.

Artículo 19.- Carácter honorífico de las distinciones.

Título IV.- Formación.

Artículo 20.- Formación.

Artículo 21.- Formación permanente y prácticas.

Artículo 22.- Formación de perfeccionamiento.

Título V.- Obligaciones, categorías, funciones y organización.

Capítulo I.- Obligaciones de los miembros del agrupación de bomberos voluntarios.

Artículo 23.- Obligaciones de los miembros del Agrupación de Bomberos Voluntarios.

Capítulo II.- Categorías y funciones.

Artículo 24.- Categorías.

Artículo 25.- Requisitos de los bomberos aspirantes a la categoría de cabo.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Artículo 26.- Elección y nombramiento del Jefe del Agrupación o Grupo y de los Cabos.

Artículo 27.- Funciones del Cabo.

Artículo 28.- Funciones del Jefe de Agrupación o Grupo.

Capítulo III.- Equipos de Guardia.

Artículo 29.- Equipos de Guardia.

Disposición transitoria.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición final.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Estatuto tiene por objeto establecer las normas que regulan la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo y su organización.

Artículo 2.- Definición.

2.1.- Son miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo las personas que, por su vocación benéfico-social, presten de una manera altruista las funciones de colaboración en la prevención y extinción de incendios y de salvamentos, dentro de la estructura organizativa de planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento.

2.2.- Los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de, Peraleda del Zaucejo no tienen la consideración de personal funcionario ni de personal laboral y han de someter su actuación a los siguientes principios:

a.- En sus relaciones con la comunidad deben:

1.º.- Respetar los derechos fundamentales de la ciudadanía y las libertades públicas, en los términos de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Extremadura y del resto del ordenamiento jurídico.

2.º.- Actuar, en el ejercicio de sus funciones, con la diligencia, la celeridad y la decisión necesarias para conseguir la máxima rapidez en la acción y actuar con proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

3.º.- Tener un trato correcto con la ciudadanía, a la cual deben auxiliar y proteger si las circunstancias lo exigen o son requeridos para ello.

b.- En sus relaciones interadministrativas, deben:

1.º.- Atenerse a los principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad, asistencia recíproca, responsabilidad, complementariedad, subsidiariedad y capacidad de integración, en orden a conseguir un servicio eficiente capaz de asegurar la protección de las personas y los bienes.

2.º.- Actuar, en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, con el objetivo de que la celeridad en la información en los supuestos de peligro y la transparencia en la transmisión de órdenes favorezcan la más pronta conclusión del siniestro con el menor coste en vidas y bienes.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Artículo 3.º.- Ámbito territorial.

El ámbito de actuación de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo se extenderá al territorio del término municipal de Peraleda del Zaucejo. Puede actuar también fuera del término municipal en supuestos excepcionales o de emergencia, si la naturaleza del servicio a prestar lo requiere y a petición de la autoridad competente.

TÍTULO II

SECCIONES. SISTEMAS DE INGRESO Y BAJA COMO BOMBERO VOLUNTARIO

CAPÍTULO I

SECCIONES.

Artículo 4.º.- Clasificación por secciones y definición.

1.- Los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo se clasifican en las secciones siguientes:

a.- Sección Activa: formada por los bomberos voluntarios cuyo trabajo es actuar en el lugar del siniestro, realizar servicios de prevención y otros no urgentes.

b.- Sección de Honor: constituida por personas, colectivos, agrupaciones o instituciones nacionales o extranjeras, que hayan contribuido de alguna manera a favor de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo .

CAPÍTULO II

SISTEMA DE INGRESO EN CADA SECCIÓN.

Artículo 5º.- Nombramientos y bajas.

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo , emitir las resoluciones de nombramiento de miembros del Agrupación de Bomberos Voluntarios, y también emitir las de baja.

Artículo 6.º.- Ingreso en la Sección Activa.

6.1.- Las plazas de nueva creación o vacantes de bombero voluntario de la Sección Activa han de ser provistas mediante convocatoria, efectuada por el Sr. Alcalde.

6.2.- La convocatoria ha de hacerse pública y ha de incluir, además de las plazas convocadas:

a.- La relación del total de plazas de bomberos voluntarios de la Sección Activa.

b.- El calendario del proceso de selección de los aspirantes, que incluye las fases de admisibilidad y de la realización de pruebas selectivas.

c.- El periodo de reclamaciones del aspirante en relación al resultado de las fases de admisibilidad y de la realización de las pruebas de selección.

d.- Los requisitos de admisibilidad y las pruebas para demostrar la idoneidad del aspirante en las que ha de haber, en todo caso, las indicadas en este Estatuto.

6.3.- Corresponde a la Junta Local de Protección Civil, la tramitación de las fases de admisibilidad y de realización y valoración de las pruebas selectivas.

Artículo 7.º.- Requisitos de admisibilidad del aspirante a la Sección Activa.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

7.1.- El aspirante de la Sección Activa ha de presentar, en el lugar indicado en la convocatoria, una solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

7.2.- En la solicitud ha de adjuntarse el curriculum vitae y los documentos que acrediten que cumple los requisitos siguientes:

Haber cumplido 18 años y no haber cumplido los 60 años.

Tener la residencia dentro del término municipal de Peraleda del Zaucejo , o bien tenerla a una distancia inferior a 15 km. de radio.

No sufrir ninguna deficiencia psíquica o física que le imposibilite para realizar las funciones propias de la sección.

7.3.- Se ha de adjuntar también un documento, firmado por el aspirante, de reconocimiento de la naturaleza voluntaria de las funciones del bombero voluntario, de aceptación de las normas de este Estatuto y de todas las disposiciones y actos dictados por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo sobre actividades y régimen de los bomberos voluntarios, así como de compromiso expreso de devolver, en el momento de su baja, el carné de identificación, el equipo personal, el uniforme, y todo el material que le haya sido entregado por necesidades del servicio.

Artículo 8.º.- Selección de los aspirantes admitidos en la Sección Activa.

8.1.- Todos los aspirantes que cumplan los requisitos del artículo anterior y otros requisitos que, eventualmente, determine la convocatoria, han de ser convocados para superar, como mínimo, las pruebas siguientes:

Prueba de reconocimiento médico que acredite que no se sufre ninguna enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la sección.

Prueba de aptitud física, cuyo contenido se ha de determinar por resolución de la Alcaldía.

Entrevista con la Junta Local de Protección Civil, que ha de emitir el informe correspondiente.

8.2.- Con los datos de las pruebas anteriores, el informe de valoración de los méritos, en su caso, y el informe sobre el resultado de la entrevista, la Junta Local de Protección Civil, ha de proponer al Sr. Alcalde la relación de aspirantes aptos que han de ser nombrados bomberos voluntarios de la Sección Activa en prácticas. La relación de aspirantes aptos y la puntuación conseguida por cada uno de ellos se ha de hacer pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.3.- Los bomberos voluntarios de la Sección Activa en prácticas han de superar un período de prueba, diseñado por la Junta Local de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, bajo la supervisión del Sr. Alcalde, o bien, un curso o varios que se designe por parte del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo . Dicha actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- Curso de ingreso.- De carácter obligatorio para los voluntarios en práctica.

- Curso de perfeccionamiento.- Dirigido a voluntarios que deseen profundizar en algún área.

- Curso especialización.- Dirigido a responsable de los servicios.

8.4.- Los aspirantes que superen el período de prueba o el curso, son nombrados miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, de la Sección Activa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 9.- Ingreso en la Sección de Honor.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Pueden recibir el nombramiento de Bombero Voluntario de la Sección de Honor las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo 4.1.b, a título individual o colectivo, y por los motivos que se indican. Los miembros de esta Sección sólo lo son a título honorífico.

CAPÍTULO III

BAJA DE LOS MIEMBROS DE LAS SECCIONES ACTIVA Y SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES.

Artículo 10.- Causas y procedimiento de baja.

10.1.- Las bajas de los miembros de las Secciones Activa y Especial se producen en los supuestos siguientes:

- a.- A petición propia, mediante renuncia escrita.
- b.- Por enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio normal de las funciones.
- c.- Por cumplir 55 años de edad.
- d.- Por revocación del nombramiento.

10.2.- La revocación a que se refiere el apartado anterior se produce por alguna de las causas siguientes:

- a.- Por haber dejado de cumplir por tres veces seguidas y sin causa justificada cualquier orden de sus superiores.
- b.- Por haber faltado por tres veces en un mismo año a las prácticas obligatorias, a las reuniones del personal convocadas o a cualquier otra actividad propia de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios, sin causa justificada.
- c.- La negativa a asistir a los cursos obligatorios sin causa justificada.
- d.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones y disposiciones contempladas en este Reglamento.
- e.- Por actos y conductas que atenten contra la dignidad de otros miembros del Agrupación o su imagen, el prestigio y la consideración debidos al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo y al resto de instituciones o que vayan en contra de los principios de actuación señalados en el artículo 2.2 de este Reglamento.
- f.- Por el hecho de embriagarse o de consumir drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas de manera que repercuta o pueda repercutir en el servicio o el hecho de negarse injustificadamente a las comprobaciones médicas o técnicas ordenadas por la Administración.

14.3.- Las bajas por revocación se tramitarán por la Alcaldía del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, mediante expediente individual y con trámite de audiencia previa.

Artículo 11.- Suspensión temporal de las funciones.

El Alcalde del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo puede resolver la suspensión temporal de funciones de los miembros de las Secciones Activa en los supuestos siguientes:

- a.- Cuando el bombero voluntario no acredite el correcto mantenimiento de las condiciones personales, conforme a lo que señala el artículo 23.1.h) de este Reglamento. La resolución ha de determinar el plazo de suspensión, que se ha de revocar si el interesado certifica la recuperación de las condiciones de volver a prestar los servicios. En caso contrario, la suspensión puede dar lugar a la baja como bomberos voluntarios, que se tramitará conforme lo previsto en el artículo 10 de este Reglamento.
- b.- Por causas personales justificadas. La resolución ha de ser adoptada a solicitud del interesado, con informe previo del Jefe del Servicio de la Agrupación y con expresión del tiempo de la autorización de suspensión.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

TÍTULO III

CARGAS Y DERECHOS INHERENTES AL NOMBRAMIENTO.

CAPÍTULO I

CARNÉ, UNIFORMES Y DISTINTIVOS, COMPENSACIONES ECONÓMICAS, SEGURO Y DEFENSA JURÍDICA.

Artículo 12.- Carné, uniformes y distintivos.

12.1.- Los miembros de todas las secciones de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo han de recibir junto con su nombramiento el carné de identificación, cuya forma y características se determinarán por el Excmo. Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

Los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo tienen la obligación de llevar siempre el carné de identificación y de comunicar inmediatamente su pérdida al superior jerárquico por escrito. Asimismo han de devolverlo al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo , temporalmente y definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o de baja.

12.2.- Los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo acreditarán su pertenencia mediante los distintivos que se determinen por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo .

Artículo 13.- Derechos y obligaciones inherentes a los uniformes.

13.1.- Los derechos inherentes a los uniformes son los siguientes:

a.- Recibir los elementos del uniforme al inicio de sus actividades y una vez reciban el correspondiente nombramiento.

b.- Renovar los elementos del uniforme en los supuestos de daño o pérdida, cuando éste sea causado por razones del servicio, con un informe escrito previo.

c.- Renovar los elementos del uniforme a medida que se desgastan por uso, en función de los trabajos atribuidos y/o de la especialidad asignada.

d.- Recibir información sobre las condiciones técnicas y de seguridad de todos los elementos del uniforme, que han de cumplir las condiciones técnicas y de seguridad correspondientes, que son determinadas por las disposiciones específicas de aplicación.

13.2.- Las obligaciones inherentes a los uniformes son las siguientes:

a.- Llevar la modalidad diaria del uniforme de servicio siempre que el bombero voluntario esté de guardia, y cuando se efectúen salidas por razón del servicio, llevar el equipo personal complementario de intervención y, en su caso, el equipamiento específico.

b.- Utilizar los elementos del uniforme de conformidad con las instrucciones de uso determinadas por el Ayuntamiento de . Peraleda del Zaucejo

c.- Llevar y mantener en condiciones correctas todos los elementos del uniforme y no deteriorarlos.

d.- Comunicar inmediatamente al superior jerárquico y por escrito la pérdida de cualquiera de los elementos del uniforme.

e.- Devolver todos los elementos del uniforme al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo temporalmente o definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o por baja.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

f.- No utilizar el uniforme en situaciones ajenas al servicio.

g.- Exhibir sobre el uniforme únicamente los distintivos autorizados en función de la categoría correspondiente.

Artículo 14.- Compensaciones económicas.

14.1.- Las actividades de los bomberos voluntarios se realizarán sin contraprestación económica, actuando de manera gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio por su servicio o pertenencia a la Agrupación de Bomberos.

Su relación se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, sin relación alguna de carácter laboral.

No obstante, los miembros de la Sección Activa tendrán derecho a una compensación económica para gastos derivados del servicio o asistencia obligatoria a cursos, debidamente acreditados.

Quedan excluidos del párrafo anterior, las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos consecuencia de su prestación, que se regulará por lo establecido en los art. siguientes.(Seguro accidentes).

Artículo 15.- Seguro de accidentes.

15.1.- Los miembros de las Sección Activa serán beneficiarios de seguro de accidentes con cobertura de riesgo de muerte e invalidez permanente por accidentes producidos en actos de servicio o consecuencia de su actuación.

15.2.- Los gastos derivados de la asistencia médica farmacéutica del bombero voluntario en caso de accidentes de cualquier clase producidos en actos de servicio, y siempre que el interesado no tenga otro tipo de cobertura, son a cargo del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo .

Artículo 16.- Defensa Jurídica.

Los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo tienen derecho a gozar de la defensa jurídica necesaria en las causas instruidas como consecuencia de actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II

DISTINCIONES

Artículo 17.- Distinciones.

17.1.- Con la finalidad de reconocer el esfuerzo, la dedicación y la entrega en el ejercicio de sus funciones, el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo puede otorgar distinciones a los miembros de las Sección Activa.

17.2.- Las distinciones se otorgarán por antigüedad o por servicios excepcionales.

17.3.- Corresponde al Alcalde de Peraleda del Zaucejo otorgar las distinciones a propuesta del Jefe del Servicio de la Agrupación.

17.4.- La forma y características de las distinciones serán las establecidas en el régimen de distinciones de la agrupación de bomberos del Ayuntamiento de . Peraleda del Zaucejo

Artículo 18.- Felicitaciones.

18.1.- Los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo pueden ser felicitados, en supuestos diferentes a los que originan el otorgamiento de las



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

distinciones mencionadas en el artículo anterior, para compensar las actuaciones que se consideren meritorias.

18.2.- Las felicitaciones son otorgadas por el Alcalde de Peraleda del Zaucejo y reflejadas documentalmentemente.

18.3.- Las felicitaciones pueden ser públicas, privadas, individuales o colectivas.

Artículo 19.- Carácter honorífico de las distinciones.

Las distinciones que prevé este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico y han de constar en el expediente individual del bombero voluntario.

TÍTULO IV

FORMACIÓN

Artículo 20.- Formación.

20.1.- La formación de los bomberos voluntarios corresponde al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, que ha de expedir y registrar los certificados y títulos correspondientes.

24.2.- Los bomberos voluntarios tienen derecho a formación permanente y de perfeccionamiento.

Artículo 21.- Formación permanente y prácticas.

Tanto la formación permanente como las prácticas son obligatorias para todos los miembros de la Sección Activa y se realizarán en horario y días adecuados al colectivo de bomberos.

Artículo 22.- Formación de perfeccionamiento.

Los bomberos voluntarios pueden asistir también, con las condiciones establecidas en cada caso, a otras actividades relacionadas con sus funciones, como cursos, jornadas, congresos y simposios.

TÍTULO V

OBLIGACIONES, CATEGORÍAS, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN.

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL AGRUPACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Artículo 23.- Obligaciones de los miembros de la Agrupación de Bomberos Voluntarios.

23.1.- Las obligaciones generales propias de los miembros de la sección activa de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo son las siguientes:

a.- Obedecer las órdenes de sus superiores y cumplir las disposiciones de las presentes normas y las que para la buena marcha del agrupación se dicten.

b.- Acudir con celeridad cuando se les avise.

c.- Atender el servicio de retén.

d.- En caso de haber intervenido en algún siniestro estando libres de servicio, dar cuenta de su actuación a su superior inmediato.

e.- Realizar los trabajos que tienen por finalidad mantener en condiciones correctas de uso los locales, los vehículos, los materiales, las herramientas, así como el equipo personal a fin de que puedan servir en todo momento para los usos a los que están destinados.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

f.- Asistir a las prácticas y cursos que se dispongan.

g.- Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.

h.- Someterse periódicamente a las revisiones físicas y de medicina preventiva para asegurar el mantenimiento de las condiciones necesarias para la seguridad personal.

i.- Todas las demás propias de sus funciones que establezca el Ayuntamiento de . Peraleda del Zaucejo

CAPÍTULO II

CATEGORÍAS Y FUNCIONES

Artículo 24.- Categorías.

24.1 La Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo se ordena jerárquicamente en las siguientes categorías, de mayor a menor:

Jefe de Agrupación o Grupo.

Cabo.

Bombero.

24.2.- Corresponde al Alcalde establecer el número de bomberos voluntarios que, de acuerdo, con este Reglamento, pueden alcanzar la categoría de cabo, teniendo en cuenta la dotación de bomberos voluntarios, el número de habitantes o las características del parque.

Artículo 25.- Requisitos de los bomberos aspirantes a la categoría de cabo.

25.1.- Los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo , que aspiren a ejercer las funciones de cabo han de reunir los requisitos mencionados en este artículo, y ser nombrados conforme al sistema previsto en el artículo 26.

25.2.- Los requisitos del aspirante a cabo son los siguientes:

a.- Ser miembro de la Sección Activa

b.- Haber superado satisfactoriamente el curso de cabo y el curso básico de bombero.

c.- Tener un mínimo de tres años de antigüedad de servicio en activo en la categoría de bombero.

Artículo 26.- Elección y nombramiento del Jefe de Agrupación o Grupo y de los cabos.

26.1.- El cuerpo de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo ha de estar bajo el mando de un bombero voluntario escogido como jefe de la Agrupación, que ha de cumplir los requisitos siguientes:

a.- Ser miembro de la Sección Activa.

b.- Haber superado satisfactoriamente alguno de los cursos de cabo, salvo en el momento de constitución de la Agrupación.

c.- Tener capacidad de mando y eficacia personal para gestionar el Agrupación.

26.2.- Los miembros de las Sección Activa han de escoger, mediante votación y para períodos de cuatro años, al Jefe del Agrupación entre aquellos bomberos voluntarios que reúnan los requisitos mencionados en el apartado anterior.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

El jefe del Agrupación de Bomberos Voluntarios se ha de escoger por mayoría absoluta en primera votación, y si no se consigue, por mayoría simple en segunda votación.

30.3.- El jefe de Agrupación de Bomberos Voluntarios, y los cabos son nombrados por la Alcaldía.

Artículo 27.- Funciones del cabo.

Corresponde al cabo ejercer las funciones siguientes:

a.- Velar por la seguridad de los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo bajo su dependencia, por la rapidez de la actuación y por la eficacia del servicio que se preste, tendentes a reducir el máximo posible los efectos de los siniestros, en primer lugar sobre las personas y también sobre los bienes públicos y privados.

b.- Transmitir, de forma fiel, las órdenes de sus superiores a los bomberos voluntarios bajo su dependencia.

c.- Inspeccionar las dependencias, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia, al finalizar las maniobras y servicios, y si es necesario, tomar las medidas para solucionar las anomalías detectadas dando cuenta a sus superiores.

d.- Tomar nota en los libros de control de todas las novedades que se refieran a los servicios prestados, a las dependencias e instalaciones, materiales, herramientas y bomberos voluntarios bajo su dependencia.

e.- Cumplir cualquier otra función que sea necesaria para la ejecución de los servicios que ha de prestar o cualquier otro trabajo que le encarguen sus superiores.

f.- Velar por el cumplimiento de las funciones propias del Jefe del Agrupación de Bomberos Voluntarios, en ausencia de éste.

g.- Controlar y supervisar los trabajos de los bomberos voluntarios del parque en las tareas de inspección y prevención de incendios y de salvamentos.

Artículo 28.- Funciones del Jefe de Agrupación o Grupo.

Corresponde al Jefe de Agrupación o Grupo ejercer las funciones siguientes:

a.- Ejercer la jefatura de la Agrupación de Bomberos Voluntarios, bajo las órdenes directas del Sr. Alcalde.

b.- Asistir a los siniestros.

c.- Garantizar el cumplimiento de lo que se establece en este Reglamento.

d.- Constituir los equipos de guardia y establecer su orden de actuación de forma que se cubran siempre y simultáneamente las salidas y los retenes en los parques, así como establecer la cobertura de ausencias y similares.

e.- Colaborar en la programación y dirección de la formación práctica y teórica de los bomberos voluntarios del parque.

f.- Asegurar en todo momento que las dependencias, instalaciones, vehículos, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia estén en óptimas condiciones de funcionamiento.

g.- Tomar las medidas necesarias para la buena marcha de la Agrupación de Bomberos Voluntarios.

h.- Dar cuenta al Sr. Alcalde de Peraleda del Zaucejo , por escrito, de la actuación de los Bomberos Voluntarios en los siniestros en que intervengan y realizar el informe técnico.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

i.- Dirigir y programar los trabajos de los bomberos voluntarios en las funciones de inspección y prevención de incendios y de salvamentos, previo conocimiento del Sr. Alcalde.

j.- Proponer y sugerir todo lo que crea conveniente para la buena marcha y mejora del Agrupación de Bomberos Voluntarios.

k.- Convocar reuniones con su personal para analizar la marcha de la Agrupación de Bomberos Voluntarios y obtener enseñanzas de los siniestros en los que se ha participado.

l.- Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.

CAPÍTULO III

EQUIPOS DE GUARDIA.

Artículo 29.- Equipos de guardia.

1.- Los bomberos voluntarios se agruparán en equipos de guardia que han de estar localizables para poder atender las urgencias que eventualmente se produzcan.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo deberá de proveer a los equipos de guardia de la tecnología necesaria para garantizar su localización inmediata.

3.- El equipo de guardia estará formado el número de miembros de la Sección Activa que se determinen de entre los que se ha de garantizar que dos tengan el carné de la categoría que permita la conducción de vehículos del parque u otros.

DISPOSICION TRANSITORIA

En la primera convocatoria para la designación de Jefe de Agrupación o Grupo de Bomberos Voluntarios y para la designación de cabos, no será exigible, excepcionalmente, la antigüedad mínima de tres años como Bombero Voluntario.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

La estructura de la Agrupación de bomberos voluntarios tendrá carácter flexible durante los 3 primeros años, desde su constitución y puesta en funcionamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, a la formación del personal, así como a los medios humanos y materiales disponibles.

En este sentido, la intervención de la Agrupación frente a los riesgos específicos podrá variar en función de la capacidad de la Agrupación para asumirlos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Corporación Municipal arbitrará de forma gradual y atendiendo a la capacidad y medios económicos disponibles, los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con el material específico establecido en el presente estatuto que garantice la rápida intervención ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, uniformidad y radiocomunicaciones, así como una sede digna y adecuada a las necesidades.

La corporación podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, Organismo y Entidades públicas o privadas, encaminadas a promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los 20 días a contar desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

En Peraleda del Zaucejo a a 22 de febrero de 2011 .- El Alcalde.- Fdo. . Antonio Gonzalez Torres

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad.

4º Aprobación definitiva si procede de acuerdo de la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, y aprobación inicial del reglamento por el que se habrá de regir.
Aprobado inicialmente la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, y aprobación inicial del reglamento por el que se habrá de regir, ha sido expuesto al público por 30 días no habiéndose presentado alegaciones por lo que se propone el siguiente acuerdo :

1º Aprobar definitivamente la la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, y aprobación inicial del reglamento por el que se habrá de regir.

2º Publicar íntegramente su contenido en el BOP , con la redacción que a continuación se recoge:

MODELO DE CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA Y DE REGLAMENTO DE LA MISMA

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, creó el concepto de «sede electrónica», justificado por «la necesidad de definir claramente la «sede» administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad».

El artículo 10.1 de la misma Ley define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias». El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas».

Las sedes electrónicas, que sustituyen a las actuales oficinas virtuales, son un punto de acceso electrónico a aquellos servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la administración, dotado de especiales condiciones de identificación, seguridad y responsabilidad que garantizan una información veraz, actualizada y completa. Mediante el certificado de servidor seguro de Diputación de Badajoz, que ampara las Sede Electrónicas de las Entidades Locales, el ciudadano tiene la certeza de que se encuentra en un sitio de la administración y de que nadie ha realizado una suplantación del mismo, así como que las conexiones que se establezcan en las sedes electrónicas son seguras para salvaguardar la necesaria confidencialidad en los intercambios de datos que se realicen.

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la creación de la sede electrónica de la Entidad Local con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. Constituye también objeto del presente Reglamento la implementación de los siguientes instrumentos, derivados de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que facilitan las relaciones entre la Entidad Local y los ciudadanos, empresas y entidades que se relacionen con la misma:

- a) La identificación de los ciudadanos y autenticación de su voluntad por empleado público en los supuestos de carencia de sistemas de firma electrónica.
- b) La representación electrónica de los ciudadanos.
- c) Las copias de documentos.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peralada del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación a la Entidad Local así como a la totalidad de los Órganos de Gobierno, Órganos Complementarios y Órganos y Entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos de la Entidad Local.

Artículo 3. *La sede electrónica.*

1. La sede electrónica de la Entidad Local es la dirección electrónica disponible a través de la cual los ciudadanos acceden a la información y a los servicios y trámites electrónicos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad es de la Entidad Local, correspondiendo la administración y gestión a la Diputación de Badajoz, entidad en que se delega la administración de la misma de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Tercera, Apartado Cuarto de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos .

2. La dirección electrónica de la sede será la del dominio de Internet de la Entidad Local y el apartado correspondiente a Administración Electrónica / Sede Electrónica e identificado con el logo correspondiente en la página de inicio.

3. La sede electrónica de la Entidad Local dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

4. La publicación en la sede electrónica de información, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, neutralidad e interoperabilidad, de acuerdo con las normas establecidas al respecto y estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos. En todo caso se garantiza la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Artículo 4. *Alcance de la sede electrónica.*

1. La sede electrónica de la Entidad Local abarca a la totalidad de los órganos de gobierno, órganos complementarios y órganos y entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios prestados por la misma.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el titular de la sede electrónica es el titular del órgano superior de la Entidad Local, que tiene atribuidas las competencias de implantación e impulso de la Administración Electrónica en dicho ámbito.

3. El órgano directivo responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica es aquél que, conforme a los Reglamentos de estructuras orgánicas o similar, le corresponda la superior dirección, control y seguimiento de las actuaciones en la implantación y desarrollo de la Administración Electrónica en el ámbito de la Entidad Local.

Artículo 5. *Características de la sede electrónica.*

Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Artículo 6. *Condiciones de identificación de la sede electrónica y seguridad de sus comunicaciones.*

1. La sede electrónica tendrá accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La sede electrónica se identificará con la aplicación conjunta de los sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente, entre los que se encuentra el certificado de servidor seguro de Diputación de Badajoz que ampara la sede electrónica de la Entidad, y la información general obligatoria que debe constar en la misma de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

3. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de acuerdo con las previsiones del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 7. *Contenido y servicios de la sede electrónica.*



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

1. La sede electrónica dispondrá del siguiente contenido:

- a) El órgano responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.
- b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede.
- c) Sistema de verificación de los certificados expedidos, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.
- e) Registro telemático y aplicaciones gestoras o tramitadoras correspondientes, así como sus normas de creación.
- f) Los instrumentos necesarios para el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- g) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la Sede.

2. La sede electrónica dispondrá de los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos:

- a) Relación de los servicios y procedimientos administrativos disponibles en la sede electrónica.
- b) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.
- c) La publicación de los modelos o sistemas electrónicos de solicitudes disponibles para iniciar los procedimientos administrativos.
- d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- e) Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente en los términos establecidos en el presente Reglamento.
- f) En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.
- g) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarquen la sede.
- h) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarcan la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- i) Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007 y días declarados oficialmente como inhábiles, claramente visibles.
- k) Cualquier otra circunstancia que se considere conveniente para la correcta identificación de la sede y su fiabilidad.

3. La sede identificará los canales de acceso a los servicios disponibles, con expresión, en su caso, de los teléfonos, mapas interactivos de localización y oficinas a través de los cuales también puede accederse a los mismos.

4. Las interrupciones programadas del servicio de la Sede Electrónica, serán comunicadas a los usuarios, con la máxima antelación posible, en la página Web oficial y en la misma Sede Electrónica.

5. El órgano titular responsable de la sede podrá además incluir en la misma otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto la Ley 11/2007 y en este Reglamento.

Artículo 8. Reglas especiales de responsabilidad.

1. Los entes previstos en el artículo 2 son responsables, en el ámbito de sus competencias, de la integridad, veracidad y actualización de la información, trámites y servicios que se encuentran en la sede electrónica de la Entidad.

2. El titular de la sede electrónica que contenga un enlace o vínculo a otra cuya responsabilidad corresponda a distinto órgano o Administración Pública no será responsable de la integridad, veracidad ni actualización de esta última. Se exceptúa el supuesto de que entre el titular de la sede y el titular del enlace exista una relación de jerarquía.

En este caso, la sede establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia sede o a un punto de acceso que no tiene el carácter de sede o a un tercero.

Artículo 9. Punto de acceso general de la Entidad Local.

1. El Punto de acceso oficial de la Entidad Local es la sede electrónica que, en este ámbito, facilita el acceso a la totalidad de los servicios, procedimientos e informaciones accesibles. También podrá proporcionar acceso a servicios o informaciones correspondientes a otras Administraciones Públicas.

2. El acceso se organizará atendiendo a criterios que permitan a los ciudadanos identificar de forma fácil e intuitiva los servicios a los que deseen acceder.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

3. El Punto de acceso general será gestionado por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, con la participación de todos los Órganos y unidades para garantizar la completa y exacta incorporación de la información y accesos publicados en éste.

Artículo 10. Acceso al estado de tramitación del expediente.

1. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, la sede electrónica incluirá un servicio electrónico de acceso restringido donde el interesado pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información. Dicha información comprende la relación de los actos de trámite realizados, con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

2. En el resto de los procedimientos se habilitarán igualmente servicios electrónicos de información del estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 11. Identificación y autenticación de los ciudadanos por empleado público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos ante la Entidad Local se requiera la identificación del ciudadano o la autenticación de su voluntad mediante algún instrumento de los previstos en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de los que aquél no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por empleado público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, se requiere:

— Que el empleado público habilitado esté dotado de un sistema de firma electrónica admitido por el destinatario de la actuación para la que se ha de realizar la identificación o autenticación.

— Que el ciudadano se identifique y preste su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. La Alcaldía-Presidencia procederá a la creación y garantías de mantenimiento y actualización de un registro de los empleados habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, respetándose las prescripciones exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Por la Alcaldía-Presidencia de la Entidad, u órgano en quien delegue, se mantendrá actualizado un registro de los empleados habilitados en la Entidad Local y sus órganos y entes desconcertados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos para la identificación y autenticación regulada en este artículo.

Artículo 12. Identificación y autenticación del ciudadano por parte de empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Mediante convenio de colaboración podrá admitirse la identificación y autenticación de la ciudadanía por parte de personal, empleado público, de otras Administraciones Públicas, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 13. Representación de terceros.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la Alcaldía-Presidencia de la Entidad podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

2. La habilitación se formalizará mediante la firma de un convenio entre la Entidad y la persona jurídica o entidad que se vaya a habilitar. El convenio deberá especificar, al menos, los procedimientos y trámites objeto de la habilitación, las condiciones y obligaciones aplicables.

3. Los acuerdos de habilitación firmados con corporaciones, asociaciones e instituciones podrán extender sus efectos a las personas o entidades que sean colegiados, asociados o miembros de aquéllas. Para ello, las personas o entidades interesadas deberán suscribir un documento individualizado de adhesión que recoja expresamente la aceptación de su contenido íntegro.

4. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas, corporaciones, asociaciones o instituciones firmantes del acuerdo supondrá su exclusión del acuerdo con el procedimiento y garantías previstos en el párrafo anterior.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

En ambos casos, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

Artículo 14. Régimen de representación habilitada ante la Administración.

1. Las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Administración podrá requerir en cualquier momento a las personas habilitadas la acreditación de la representación que ostenten, siendo válida la otorgada a través de los documentos normalizados que apruebe la Administración para cada procedimiento. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

3. La habilitación sólo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados. No autoriza a recibir ninguna comunicación de la Administración en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Artículo 15. Compulsas electrónicas de documentos originales en papel.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Los documentos obtenidos deberán firmarse electrónicamente por el empleado público o autoridad que realice la compulsas, mediante los sistemas de firma electrónica previstos en este Reglamento para la actuación administrativa.

2. La copia electrónica generada incluirá entre los metadatos asociados su carácter de copia.

Se entiende como metadato, a los efectos de este Reglamento, cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.

3. La compulsas electrónica puede ser válida en el concreto procedimiento que se inicia o en cualquier procedimiento de la Entidad que se tramite por medios electrónicos.

4. Los documentos originales, una vez compulsados electrónicamente, se devolverán a las personas interesadas o a quienes los presentaron.

5. A los efectos de este Reglamento, se define como “imagen electrónica” el resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento en soporte papel o en otro soporte que permita la obtención fiel de dicha imagen.

6. Se entiende por “digitalización” el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra, del documento.

7. Corresponde a la Secretaría de la Entidad determinar los empleados públicos que tengan atribuida esta función.

8. En los supuestos de documentos emitidos originariamente en soporte papel de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, podrá procederse a la destrucción de los originales en los términos y con las condiciones que se dicten en desarrollo del artículo 30.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como del Real Reglamento 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 16. Copias electrónicas de documentos originales en papel.

Las copias realizadas por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento, utilizando medios electrónicos, de documentos emitidos originalmente por dichas entidades en soporte papel tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que se haya comprobado su autenticidad, se añada la firma electrónica del órgano que hubiera emitido el documento original y estén codificadas las imágenes electrónicas resultantes conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas que determina el Real Reglamento 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Asimismo, la copia electrónica generada incluirá su carácter de copia entre los metadatos asociados.

Artículo 17. Copias electrónicas de documentos electrónicos.

Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permita comprobar la coincidencia con dicho documento.

Artículo 18. Copias en papel de documentos electrónicos.

Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad, mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Artículo 19. Aportación de copias digitalizadas de documentos por los ciudadanos.

1. Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos en soporte papel, en los términos establecidos en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el presente artículo, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

2. Las imágenes electrónicas presentadas por los ciudadanos deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Real Reglamento 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional primera – Habilitación de desarrollo.

Se habilita al Alcalde de la Corporación para adoptar las medidas organizativas necesarias para desarrollar las previsiones del presente Reglamento y modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional segunda – Habilitación de actuación al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz.

Se habilita al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz para que en nombre y en lugar de esta Entidad Local y de los organismos y entes desconcentrados o descentralizados de la misma, realice y lleve a cabo cuantas actuaciones sean precisas para la implantación de la Administración Electrónica en la misma, incluyendo entre estas las solicitudes y recepción de certificados de sedes electrónicas, sellos electrónicos, certificados de empleados públicos de las mismas y cualesquiera otros similares que contribuyan a facilitar la plena operatividad de la Administración Electrónica en la Entidad.

Disposición adicional tercera – Habilitación de gestión y administración al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz.

Se habilita al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz para la administración y gestión de la sede electrónica y los servicios electrónicos de la misma de la Entidad Local.

Disposición final- Entrada en vigor

El presente Reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad Local en sesión plenaria y entrará en vigor a los dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el B. O. P. de Badajoz, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Peraleda del Zaucejo a 22 de febrero de 2011

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

5º -Aprobación definitiva, si procede de modificación de Ordenanza reguladora del IBI.

Aprobado inicialmente la modificación de Ordenanza reguladora del IBI, ha sido expuesto al público por 30 días no habiéndose presentado alegaciones por lo que se propone el siguiente acuerdo :

1º Aprobar definitivamente la modificación de Ordenanza reguladora del IBI

2º Publicar íntegramente su contenido en el BOP , con la redacción que a continuación se recoge:

PRIMERO.- Añadir los siguientes textos a la ordenanza vigente:

1º.- en el art 9.3 el apartado c) Bienes inmuebles de características especiales: tipo de gravamen 1,3 %.

2º.- Disposición Final 1º.- La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo plenario de 21/12/2010 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad.

6º.- Aprobación si procede de expediente de alteración de calificación jurídica de bien de dominio público y declaración de parcela sobrante.

Vista la realidad física de la parcela de 6 metros cuadrados en relación con la alineación de la Plaza de la Constitución, visto el informe técnico que obra en el expediente, Se propone el siguiente acuerdo :

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución S/N de esta localidad, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial y declararla parcela sobrante, derivada de la realidad física de la alineación de la vía pública y posterior enajenación a colindantes. Tiene una superficie de 6 metros cuadrados.

SEGUNDO. Someter este Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete el asunto a votación siendo aprobado por 4 votos a favor grupo popular y 2 abstenciones del grupo socialista..

7º.- Aprobación, si procede de acuerdo de solicitud de cesión de terrenos al sitio de Fuente Vieja a la Junta de Extremadura y autorización al Sr. Alcalde para otorgar escritura pública.

Resultando que el terreno al sitio de Fuente Vieja S/N finca registral 2300, es propiedad de la Junta de Extremadura, adscrita a la Consejería de Fomento para la construcción de viviendas de VPP y que se ha realizado la segregación de la parte en la que han sido construidas las viviendas, se propone a la Corporación el siguiente ACUERDO:

1º Aprobar, solicitar a la Junta de Extremadura la cesión al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo del inmueble restante al sitio de Fuente Vieja con una superficie de 9690,62 metros cuadrados según nota simple registral.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

2º Autorizar al Sr. Alcalde a otorgar las escrituras correspondientes.

Sometido el asunto a votación, siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales.

8º- Aprobación si procede de, aceptación de canon urbanístico sustitutivo de explotación porcina.

En virtud de solicitud formulada por Dña. R. T. R., por la que solicitaba la liquidación de canon urbanístico en el expediente de solicitud de calificación urbanística que se está tramitando para la construcción de explotación porcina en la parcela 18 del polígono 8, de este término municipal:

Según informe de 16/02/2011 del técnico municipal la base liquidable asciende a 81262.91 euros, resultando aplicable el 2% en base a lo establecido en el art. 18 de la LSOTEX, Se propone el siguiente ACUERDO :

1º Aprobar la liquidación en concepto de canon por aprovechamiento urbanístico de **1625.25 euros**

Sometido el asunto a votación, siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales

9º- Aprobación si procede de, construcción de canal para la recogida de aguas pluviales para defensa de avenidas en Peraleda del Zaucejo al sitio de Zurquillo, incluida en el Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el marco del Plan Hidrológico Forestal y en el Programa Operativo Extremadura 2007/2013 de los Fondos Feder. Eje 3 Medio Ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos, declaración de utilidad pública e interés social.

El Sr. Alcalde manifiesta que el presupuesto de esta obra es de 320.000 euros, que es una cantidad superior a la del convenio firmado y que es necesaria su declaración de utilidad pública e interés social. El Ayuntamiento debe que acreditar la disposición de los terrenos ante la CHG. La mayoría de los afectados ya han cedido sus terrenos.

La obra consiste en la construcción de un canal de 875 metros de largo y 8 metros de ancho (1 m de canal y el resto para dos caminos uno a cada lado). Sobre el plano se explica el trazado a los Sres Concejales. El Sr Sillero pregunta el nº de pasos del canal y si los caminos tienen cunetas. El Sr Haba del Rey le contesta que existieran cada 50 m aproximadamente pasos sobre el canal y que creen que no lleva cuneta. En los dos extremos irán dos areneros. El Sr. Sillero manifiesta que sino desagüa el camino es mala solución.

El Sr. Alcalde comenta que en la zona también hay que recuperar el camino del Castillo que en parte está afectado por particulares hoy en día. La limpieza y mantenimiento del canal corresponderá al Ayuntamiento. Manifiesta que hay que reflexionar porque la obra es una necesidad de la localidad de defensa de avenidas y que mayoritariamente los afectados están conformes en ceder los terrenos. Para los que no lo estén declarado de utilidad pública e interés social se tendrá que iniciar el expediente correspondiente y abonar el justiprecio.

EL Sr Sillero manifiesta que la idea es necesaria pero que no le ve al proyecto viabilidad , que no está de acuerdo en la forma de llevarlo a cabo , que aunque lo hayan redactado técnicos , ellos no son reyes y los habrá con distinta opinión.

Finalizado el debate y vista la aprobación del Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el marco del Plan Hidrológico Forestal del Ministerio de Medioambiente y Medio Natural y Marino, visto lo recogido en el art. 36 del Plan Hidrológico Nacional de 5 de julio de 2001 en relación con el anexo II, y el art. 46 de la Ley de Aguas, visto el informe de elegibilidad de febrero de 2011 emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana por el que se informa favorablemente la inclusión de la obra en el Programa Operativo Extremadura 2007/2013 de los Fondos Feder. Eje 3 Medio Ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos. Visto el trazado de la obra las parcelas afectadas su longitud y elementos, y la repercusión de dicha obra en la protección



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

del municipio para evitar arrastres y evitar causar daños en propiedad privada y pública. Se propone el siguiente acuerdo:

1º Aprobar la obra de construcción de canal para la recogida de aguas pluviales para defensa de avenidas en Peraleda del Zaucejo al sitio de Zurquillo, incluida en el Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el marco del Plan Hidrológico Forestal y en el Programa Operativo Extremadura 2007/2013 de los Fondos Feder. Eje 3 Medio Ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos.

2º Declara la utilidad pública y el interés social de dicha obra explícitamente.

3º Autorizar al Sr. Alcalde a realizar las gestiones necesarias ante los organismos competentes para llevar a cabo la misma.

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete el asunto a votación siendo aprobado por 4 votos a favor grupo popular y 2 votos en contra del grupo socialista.

10º Aprobación si procede de proyecto de obra de continuación de urbanización de Paseo de la Serena.

Manifiesta el Sr. Alcalde que este proyecto continúa con lo establecido en el planeamiento urbano local desde su aprobación inicial. Esta fase llegará más o menos hasta la esquina del cuartel con un muro de contención y ajardinado. Esta fase sólo afecta en su trazado a la vía pecuaria no a particulares. La siguiente fase se traerá más adelante para su aprobación. Se adaptará a la estética actual. Las farolas que se pondrán las ha donado el Ayuntamiento de Don Benito.

La Sra Muñoz pregunta si esta obra afecta a la parcela del Sr. Armenta, contesta el Sr. Alcalde que no.

Visto lo recogido en el Planeamiento Municipal vigente, se propone continuar con la ejecución de la obra de urbanización del Paseo de la Serena, en una primera fase que sólo afecta al trazado de la Vía pecuaria Vereda de Castuera.. Se propone el siguiente acuerdo:

1º Aprobar, el proyecto denominado 1º fase ampliación de Paseo de la Serena, elaborado por el Técnico municipal.

2º Autorizar al Sr. Alcalde a realizar las gestiones necesarias ante la Junta de Extremadura para la aprobación y autorización de ejecución de dicho proyecto.

Sometido el asunto a votación, siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se aprueba por mayoría absoluta (4 votos a favor) y dos abstenciones del grupo socialista .

11º Mociones. No se presenta ninguna.

12º Ruegos y Preguntas.

Se ruega por los Sres Concejales que a partir de ahora se notifiquen las actas de pleno vía correo electrónico, salvo la Sra. Muñoz que prefiere que se le notifique en papel.

En respuesta a las preguntas formuladas por escrito por el grupo socialista con fecha de registro 21/02/11 nº 157, el Sr. Alcalde responde:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

A la 1º que Solambene no ha pagado el 1º trimestre de 2011 a fecha de hoy. Que se les ha requerido y se les seguirá exigiendo el pago. Esa cantidad se destina a pago de nóminas, gastos corrientes, cuotas mancomunidad, festejos etc.

A la 2º Los bungalows están parados para terminar la obra haría falta otro generador de empleo de 120000 euros para mano de obra y además de los 36000 euros de materiales poner algo más el Ayuntamiento.

A la 3º el alquiler del olivar no se ha pagado aun por el arrendatario ya se le ha requerido. EL contrato termina en 2013. El Sr Sillero manifiesta que habrá que tener en cuenta que si cuida el olivar pueda recoger la aceituna también.

A la 4º 5347.02 euros de Excavaciones Campos y 11590.07 euros de Construcciones Alvarado, es el coste del derribo de la casa de Maria de Ernesto en la plaza. Los proveedores aún no han cobrado y se ha pasado la reclamación de la deuda al OAR que en diciembre de 2010 se la ha requerido a los interesados.

A la 5º Si tenemos pensado terminar el acerado del cementerio también terminar de cubrir los nichos. Manifiesta el Sr. Alcalde, que se intentará arreglar pero que como saben hay una asfixia total de recursos de todas las Administraciones.

No habiendo más asuntos que tratar siendo las 12:05 horas se levanta la sesión, de la que se extiende acta, que como Secretaria CERTIFICO.